

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RADICADO No. 91001-31-89-002-2014-00093-00**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**

**DEMANDADOS: ORLANDO ARAGON PARADA**

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que fue adosado al plenario por parte del apoderado judicial de la parte demandante una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C. G del P., establece que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado dando cuenta del pago de la obligación y las costas, el juez decretará la terminación del proceso.

En consecuencia reunidos los requisitos del art. 461 del C. G del P., el Juzgado: RESUELVE:

1. Dar por terminado por pago total de la obligación del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ORLANDO ARAGÓN PARADA.
2. Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte ejecutada.
3. Ordenar el desembargo de los bienes afectados con las medidas precautelativas. Oficiése a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes Secretaría proceda de conformidad.
4. Sin COSTAS para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ab5c9f3b67e48f50ebd337fba93d267dba13039edb8993ef76fa75cf676ea9**  
Documento generado en 13/10/2020 11:19:18 a.m.